Avda. Dr. de la Rosa Perdomo, 2; 38010 - Santa Cruz de Tenerife
Cl. Crucita Arbelo Cruz, s/n; 35014 - Las Palmas de Gran Canaria
www.gobiernodecanarias.org/empleo/sce

Subdirección de Economía Social y Emprendimiento
Ref.Exp. 20/1/2026-0109082315

PROPUESTA RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA A LA CONFEDERACIÓN CANARIA DE EMPRESARIOS (CCE), PARA EL DESARROLLO DE DETERMINADAS ACTUACIONES EN MATERIA DE POLÍTICAS ACTIVAS DE EMPLEO, EN EL MARCO DEL PLAN INTEGRAL DE EMPLEO DE CANARIAS 2026

Examinada la solicitud de concesión de subvención directa presentada por la Confederación Canaria de Empresarios (CCE), con CIF G35057595, para el desarrollo de determinadas actuaciones en materia de políticas activas de empleo, de acuerdo con los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero.- El Servicio Canario de Empleo, en adelante SCE, es un organismo autónomo creado por la Ley 12/2003, de 4 de abril, modificada por la Ley 3/2011, de 18 de febrero, que tiene encomendado el ejercicio de las funciones necesarias para la gestión de las políticas activas de empleo, en los términos previstos en la legislación estatal básica en materia de empleo. Integran dichas políticas el conjunto de programas y medidas de orientación, empleo y formación, que tienen por objeto mejorar las posibilidades de acceso al empleo.

Segundo.- La Confederación Canaria de Empresarios, en adelante CCE, como organización empresarial representativa de la Comunidad Autónoma de Canarias, es entidad cooperadora del SCE, tal y como establece el artículo 21.2.a) de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo, en tanto que presta un servicio de apoyo y complemento al Organismo Autónomo.

Tercero.- Con fecha 24 de Agosto de 2026 se firmó el Convenio entre el Servicio Público de Empleo Estatal y la Comunidad Autónoma de Canarias, para el desarrollo de un Plan Integral de Empleo de Canarias que comprenda la realización de medidas que incrementen el empleo, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 370/2026, de 6 de mayo, por el que se regula la concesión directa por el Servicio Público de Empleo Estatal de determinadas subvenciones en el ámbito del empleo y de la formación en el trabajo para el ejercicio presupuestario 2026.

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000WEsAw7bzP0gGH05xpLJ5UA==

En cumplimiento de lo previsto en la cláusula cuarta del citado Convenio de 24 de Agosto de 2026, la Comunidad Autónoma de Canarias, a través del SCE, en sesión ordinaria del Consejo General de Empleo celebrada el día 24 de septiembre de 2026, acordó aprobar el Plan Integral de Empleo de Canarias 2026 con las medidas activas de empleo a las cuales se destinarán los fondos del Servicio Público Estatal, en línea con los objetivos recogidos en la cláusula segunda del citado Convenio, pudiendo utilizar para su financiación, además de la aprobación de programas de ayudas públicas, la convocatoria y concesión de subvenciones públicas, el desarrollo de programas de gestión directa, y cualquier otra fórmula de actuación por parte de la Comunidad Autónoma de Canarias admitida en derecho y que tenga por objeto alguna de las actuaciones establecidas en el mismo.

Entre los objetivos específicos señalados en el citado Plan Integral de Empleo de Canarias 2026 se encuentra el de Impulsar el emprendimiento, el autoempleo y la economía social, mediante medidas de apoyo financiero, técnico y formativo a iniciativas viables y sostenibles, y entre las actuaciones establecidas se señalan Actuaciones para la promoción y el mantenimiento del empleo autónomo y de servicios de apoyo a la creación de empresas.

La Ley 12/2003, de 14 de abril, del Servicio Canario de Empleo, es la que reconoce el papel que desempeñan las organizaciones empresariales como entidades cooperadoras del SCE y regula su inclusión en el Consejo General de Empleo, el órgano colegiado de participación y programación del Organismo Autónomo, de carácter tripartito y paritario, integrado por las administraciones públicas canarias, organizaciones sindicales y empresariales canarias más representativas. La mencionada ley reconoce el papel que desempeña la CCE en la planificación y control de las PAES.

Cuarto.- Mediante escrito de fecha 11 de agosto de 2026 (RGE 1704025/2026), la Confederación Canaria de Empresarios (CCE) presenta solicitud de subvención directa, de las previstas en el artículo 21.1.b) del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias (en adelante Decreto 36/2009, de 31 de marzo), por importe de **ciento cuarenta y cinco mil euros (145.000,00 €),** para la ejecución del proyecto denominado **"Actuaciones de la Confederación Canaria de Empresarios en materia de Políticas Activas de Empleo 2026"**, a ejecutar en un periodo de 12 meses, y, previos los trámites oportunos, solicita se conceda y se abone de forma anticipada, sin necesidad de constituir garantía alguna.

Su objetivo es la ejecución de acciones de mantenimiento y actualización de contenidos digitales (portal DIGITALICCE.org), talleres de capacitación para mejorar la empleabilidad y competencias digitales de trabajadores y empresas, y un estudio prospectivo sobre los retos, desafíos y oportunidades del empleo en Canarias, contribuyendo así al crecimiento económico, la creación de empleo y la modernización del tejido productivo del Archipiélago.

A la citada solicitud se acompaña, entre otros extremos, la memoria de la actuación a desarrollar, con la correspondiente previsión de ingresos y gastos y el plan de financiación, documentación necesaria para el otorgamiento de la citada subvención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, y demás normativa de general aplicación.

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000WEsAw7bzP0gGH05xpLJ5UA==

Quinto.- Existe consignación adecuada y suficiente en el estado de gastos del presupuesto del SCE para el ejercicio 2026 para dar cobertura presupuestaria a la citada subvención, en la aplicación presupuestaria 2026 5001 241H 4800200 PILA 504G0428 PIEC ESTADO Fondo 4050028.

A los anteriores hechos le son de aplicación las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El órgano competente para adoptar la presente Resolución es la Dirección del Servicio Canario de Empleo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.2.c) de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo, según el cual la Dirección es competente para *"Conceder las subvenciones que no estén atribuidas a la presidencia, de acuerdo con el artículo 7.1.h) de esta ley".*

Segunda.- La solicitud presentada cumple los extremos establecidos en el artículo 15 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, así como lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Final Primera de ambos textos normativos.

Así mismo, en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales de aplicación, habiéndose acreditado que se cumple por parte de la entidad solicitante con los requisitos previos exigidos en el artículo 4 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, en relación directa con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para ser beneficiaria de esta subvención.

Tercera.- El artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que *"Se entiende por subvención toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de la mencionada Ley, a favor de las personas públicas o privadas, y que cumplan los siguientes requisitos:*

a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.

b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.

c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública".

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000WEsAw7bzP0gGH05xpLJ5UA==

Cuarta.- La presente subvención tiene el carácter de directa a que se refiere el artículo 22.2, apartado c), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, esto es, *"aquellas subvenciones en que se acrediten **razones de interés público**, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública",* que en el caso que nos ocupa residen en:

- Se trata de un proyecto con un marcado interés público y social, cuyo objetivo primordial ha sido desde sus comienzos colaborar con el SCE en el diseño de las Políticas Activas de Empleo, tomando en consideración las particularidades de mercado laboral de las Islas, y en la línea de las nuevas tendencias y oportunidades de empleo que han ido surgiendo en los últimos años, ya no solo en sectores emergentes con un amplio potencial de desarrollo en Canarias como la economía azul, la innovación o la economía creativa, sino también en los sectores tradicionales que sustentan el crecimiento económico y la creación de empleo de nuestra región, como pueden ser el turismo, la industria o la construcción.
- Las diferentes medidas que contempla el presente proyecto buscan como único fin, promover la capacitación y empleabilidad de los trabajadores desempleados y ocupados de Canarias, promover el espíritu emprendedor, apoyar a trabajadores autónomos y la creación de empresas, así como facilitar herramientas que promuevan la diversificación de nuestro tejido productivo, como acciones clave para la mejora de las ratios de desempleo de nuestra región.
- Los resultados esperados de este proyecto aportarán herramientas clave para el diseño de políticas activas de empleo, especialmente en el ámbito de los incentivos a la contratación, que permitirán a la Administración diseñar herramientas eficaces en el ámbito del mercado de trabajo adaptadas y adecuadas a la realidad actual y futura de nuestro tejido productivo, en la medida en que todas y cada una de las acciones previstas quedan perfectamente alineadas con la consecución directa de los objetivos que persigue tanto la Estrategia Canaria de Activación para el Empleo como el Plan Integral de Empleo de Canarias.

Las razones para conceder esta subvención **sin promover la concurrencia** vienen justificadas por el interés público y social descrito, derivado de las actuaciones a realizar, las cuales no encajan en ninguna de las convocatorias públicas de subvenciones realizadas por este organismo, por las características de la entidad y por sus antecedentes, dada la colaboración mantenida con el SCE con este proyecto, consiguiéndose de forma satisfactoria los objetivos previstos en cada edición.

Quinta.- Será de aplicación a la presente resolución de concesión lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria y en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, en todo lo que no se oponga o contradiga a los preceptos, de carácter básico, que se recogen en la citada Ley General de Subvenciones.

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000WEsAw7bzP0gGH05xpLJ5UA==

Sexta.- Tal como se ha señalado en el antecedente tercero, con fecha 24 de agosto de 2026 se suscribió el Convenio entre el Servicio Público de Empleo Estatal y la Comunidad Autónoma de Canarias para el desarrollo del Plan Integral de Empleo de Canarias 2026, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional cuarta de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, considerando la situación económica, social y laboral de Canarias, dada su condición de región ultraperiférica de la Unión Europea.

Séptima.- Esta iniciativa está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones del SCE para el periodo 2025-2027, aprobado mediante Orden de la Consejería de Turismo y Empleo de 20 de enero de 2025, cuya última modificación ha tenido lugar mediante Orden de fecha 21 de febrero de 2026, cumpliéndose con ello los requerimientos establecidos en el artículo 9 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

Entre los objetivos del Plan Integral de Empleo de Canarias 2026 se encuentra reforzar todas las actuaciones incorporadas en el citado Plan Estratégico de Subvenciones 2025-2027, como marco de planificación integral de las políticas activas de empleo.

Octava.- La Dirección General de Asuntos Europeos ha emitido con fecha 28 de septiembre de 2026 informe favorable de compatibilidad con la normativa comunitaria (Ref. 750/2026), de acuerdo con lo previsto en el artículo 21.3 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, ya citado, y el artículo 4 del Decreto 100/1999, de 25 de mayo, de medidas para garantizar el cumplimiento de las normas comunitarias que limitan la concesión de Ayudas de Estado, para la realización del proyecto.

Novena.- La Dirección General de Planificación y Presupuesto ha emitido con fecha 22 de octubre de 2026 informe favorable al abono anticipado de la subvención (Ref. 26/00772), en virtud de lo previsto en el Acuerdo del Gobierno adoptado el 23 de diciembre de 2025, de modificación decimosegunda del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión.

Vistos los anteriores antecedentes y consideraciones jurídicas y en uso de las competencias que me atribuye la normativa vigente,

RESUELVO

Primero.- Aprobación del gasto e imputación de la subvención

Aprobar el gasto por importe de ciento cuarenta y cinco mil euros (145.000,00 €) e imputar la concesión de la presente subvención con cargo a los fondos recibidos del Servicio Público de Empleo Estatal del Ministerio de Trabajo y Economía Social para el Plan Integral de Empleo 2026,

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000WEsAw7bzP0gGH05xpLJ5UA==

a la aplicación presupuestaria 2026 5001 241H 4800200 PILA 504G0428 PIEC ESTADO Fondo 4050028.

Segundo. - Objeto de la subvención

Conceder a la organización empresarial Confederación Canaria de Empresarios una subvención directa por importe de **ciento cuarenta y cinco mil euros (145.000,00 €)**, que supone el 100% del presupuesto total, para el desarrollo de determinadas actuaciones en materia de políticas activas de empleo, a ejecutar durante el periodo Diciembre 2026 – Noviembre 2027, en el marco del Plan Integral de Empleo de Canarias 2026, actuaciones que se concretan en la memoria explicativa y plan de financiación que se anexan a la presente resolución.

El Objeto del proyecto es desarrollar las siguientes actuaciones:

- Mantenimiento correctivo y adaptativo del portal Web divulgativo DigitaliCCE.org

- Elaboración, diseño e implantación de contenido digital nuevo para el Portal Web DigitaliCCE.org, y acciones de comunicación.

- Realización de talleres profesionales para promover la transformación digital en las empresas canarias.

- Estudio sobre los retos, los nuevos desafíos y las oportunidades de las políticas activas de empleo.

Tercero.- Normativa de aplicación

Para lo no previsto en esta resolución se estará a lo dispuesto en:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, en lo que resulte de aplicación.
- Ley 11/2006 de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre de noviembre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude.

Cuarto.- Compatibilidad de la subvención

La presente subvención resulta incompatible con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o aportación que reciba la CCE para la misma finalidad, de cualquier ente público o privado, nacional o internacional.

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000WEsAw7bzP0gGH05xpLJ5UA==

Quinto.- Abono de la subvención

Dado que la entidad manifiesta que no dispone de los recursos económicos suficientes para ejecutar el proyecto de referencia, por lo que le es imprescindible la entrega anticipada de los fondos públicos necesarios para su financiación, se autoriza el abono de la subvención mediante pago anticipado por el 100% de su importe, de conformidad con el artículo 37, apartados 3, 4, 6 y 7 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

El abono de la subvención se ajusta a lo previsto en el Acuerdo de Gobierno de 23 de diciembre de 2025, de modificación decimosegunda del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión, constando en el expediente informe previo de la Dirección General de Planificación y Presupuesto favorable a la pertinencia del anticipo.

Al amparo del mencionado Acuerdo de Gobierno, el SCE abonará a la entidad beneficiaria el 100% del importe de la subvención mediante un anticipo que se realizará previa aceptación expresa de la subvención.

Asimismo, en cumplimiento de lo exigido en los apartados 1.1 y 1.2 del Anexo del citado Acuerdo de Gobierno, el SCE dispone de su propio Plan de Acción, aprobado mediante Resolución de la Dirección del SCE n.º 7269 del 02/11/2020, cuya última modificación se lleva a cabo mediante Resolución de la Dirección del SCE nº 9695 de fecha 09/12/2026, comprensivo de las actuaciones y plazos para llevar a cabo la comprobación de las justificaciones de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas pendientes, en el que no constan subvenciones concedidas a esta entidad en los dos ejercicios anteriores pendientes de justificar.

Con carácter previo al abono de la subvención, se comprobará que la entidad se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales y autonómicas y con la Seguridad Social, y que no es deudora por resolución firme de procedencia de reintegro.

Tal como se dispone en el artículo 38.8 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, la entidad queda exonerada de la constitución de garantías.

Sexto.- Entrega del material del proyecto

Una vez finalizado el plazo de justificación de la realización del proyecto, por parte de la CCE se procederá a la entrega del material resultante obtenido al SCE, tanto en formato digital como editable.

Séptimo.- Plazo de ejecución

El plazo para la realización del proyecto objeto de la subvención será de 12 meses, desde el 01 de Diciembre de 2026 hasta el 30 de Noviembre de 2027, considerándose gastos subvencionables los realizados en el citado periodo.

No obstante, este plazo podrá ser ampliado a solicitud motivada de la organización empresarial, de acuerdo con lo previsto en el artículo 10, apartado d) del Decreto 36/2009 de 31 de marzo, que establece que no podrá superar la mitad del inicialmente concedido, siempre que no se

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000WEsAw7bzP0gGH05xpLJ5UA==

perjudiquen derechos de terceros ni, en su caso, afecte al cumplimiento del objetivo de estabilidad.

Octavo.- Modificación de la resolución de concesión

El SCE podrá autorizar, previa solicitud motivada de la CCE, la modificación de la presente resolución, siempre que se cumplan los requisitos y circunstancias previstos en el artículo 20 del citado Decreto 36/2009, de 31 de marzo, esto es:

"1. Una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido, si concurren las circunstancias previstas a tales efectos en las bases reguladoras, que se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero y se cumplan los siguientes requisitos:

"a) Que la actividad o conducta a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de la finalidad prevista en la línea de actuación o proyecto de inversión contemplado en la Ley de Presupuestos y de las actividades o conductas establecidas en las bases reguladoras, o, en su defecto, en la resolución de concesión.

b) Que las circunstancias que justifiquen la modificación no hayan dependido de la voluntad del beneficiario inicial.

c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación o disminuido la cuantía de la subvención concedida.

2. Dará lugar a la modificación de la resolución de concesión por el órgano que la haya dictado, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

a) La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de una subvención.

b) La obtención por el beneficiario de subvenciones concedidas por otros órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma o por otras Administraciones o Entes públicos para el mismo destino o finalidad.

c) La obtención de ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad.

d) La superación de los topes previstos por la normativa comunitaria como consecuencia de la acumulación de subvenciones en los períodos establecidos en la misma".

3. Tanto la solicitud de modificación como la comunicación de las circunstancias a que se hace referencia, deberán presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad".

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000WEsAw7bzP0gGH05xpLJ5UA==

Noveno.- Gastos subvencionables

1.- Solo se considerarán gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada que hayan sido efectivamente realizados y pagados, y que cumplan los requisitos indicados en la presente resolución, resultando el 100% de los gastos incluidos en el plan de financiación señalado en su **anexo II.**

A estos efectos, se considera gasto subvencionable:

GASTOS DIRECTOS:

a) Gastos de personal técnico y administrativo.

b) Costes de viajes o desplazamientos, estrictamente necesarios y directamente relacionados con la actividad subvencionada, documentalmente justificados, de acuerdo con las condiciones señaladas en la presente resolución.

c) Gastos de información, difusión y publicidad de las actividades realizadas.

d) Gastos de amortización o de arrendamiento de locales y bienes de equipo.

e) Gastos de material fungible y consumible, distinto al de oficina y administrativo, siempre que sea necesario para la ejecución del proyecto.

f) Costes derivados de la contratación de servicios externos, siempre que se trate de servicios de apoyo técnico necesarios para el desarrollo de la actividad subvencionada.

En ningún caso se consideran costes directos los gastos de contabilidad, asesoría jurídica o similares.

GASTOS INDIRECTOS:

Aquellos necesarios para la ejecución del proyecto. Podrá incluir: teléfono e internet, limpieza, luz, agua, mantenimiento de equipo informático.

Se incluirá en la justificación **memoria explicativa de imputación de gastos INDIRECTOS,** en la que se exponga claramente el criterio aplicado para el cálculo del porcentaje imputado de cada uno de los tipos de costes indirectos que figuren en la cuenta justificativa aportada, por importes razonables calculados según criterios de eficiencia y economía, con objeto de hacer un uso óptimo de los fondos públicos.

Del importe total de la subvención podrá asignarse a gastos INDIRECTOS un máximo del **25%** de lo asignado a gastos DIRECTOS.

2.- Justificación de **gastos de viaje o desplazamiento:**

Su cuantía diaria no podrá exceder de los límites que para el personal de la Administración Pública Autonómica establece el Reglamento de Indemnizaciones por razón del servicio, aprobado mediante Decreto 251/1997, de 30 de septiembre, con los importes actualizados mediante la Orden de 28 de diciembre de 2023, por la que se actualizan las cuantías de las indemnizaciones de las dietas y gastos por uso de vehículo particular en las comisiones de servicio y se determina el incremento de las dietas por gastos de alojamiento en determinadas ciudades.

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000WEsAw7bzP0gGH05xpLJ5UA==

Dietas: Para su cálculo se considera medio día cuando la salida ha sido posterior a las 14 horas o la vuelta anterior a las 22 horas, siendo necesario indicar las horas de salida y regreso.

Alojamientos: no se considerarán los gastos suplementarios que se incluyan en las facturas, excepto el desayuno.

Viajes o desplazamientos: Todos los viajes o desplazamientos deben estar suficientemente motivados para justificar su relación con la operación subvencionada.

Solo se admitirán gastos de taxi de las fechas en que se realiza el viaje o desplazamiento.

Podrá utilizarse el coche particular o de alquiler, con los siguientes límites:

- En caso de utilización de vehículo propio, se subvencionarán los kilómetros recorridos, a razón de 0,26 euros por kilómetro recorrido.
- En caso de utilización de vehículo de alquiler, tendrán la misma consideración que el coche particular, por lo que se subvencionarán los kilómetros recorridos, no el gasto del alquiler.

Los desplazamientos en coche particular o alquilado se abonarán considerando distancias oficiales entre ciudades. No se incluirán los gastos en concepto de combustible.

En avión se utilizará la clase turista exclusivamente. Los billetes de ida y de vuelta deberán ser desde la localidad de residencia a la de la realización de la actividad; en otro caso se deberá acompañar de un escrito motivando el cambio.

La entidad se abstendrá de incluir gastos de viaje que no cumplan todos y cada uno de estos requisitos.

Todos los gastos de un viaje se incluirán en una sola **HOJA DE LIQUIDACIÓN**, firmada por la persona que ha realizado el viaje, según modelo recogido en el **Anexo IV** de la presente Resolución.

No será admisible la inclusión de billetes o de facturas de hotel sin la hoja de liquidación firmada en original por el perceptor. A esta hoja se unirá, en su caso, la tarjeta de embarque y la factura de hotel individualizada, acompañada de algún comprobante de estancia en el hotel, o la factura de agencia de viajes que contenga ambos gastos.

3.- Conforme dispone el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, *"(…) se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención".*

En ningún caso se consideran gastos subvencionables todos aquellos que no guarden relación directa con la actividad objeto de la subvención, y además:

– Los tributos que no sean real y definitivamente soportados por la entidad beneficiaria, entendiendo por tales aquellos que puedan repercutirse, recuperarse o compensarse por cualquier medio.
– Los gastos derivados de préstamos o créditos, así como los de apertura y mantenimiento de cuentas corrientes.

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000WEsAw7bzP0gGH05xpLJ5UA==

- Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales, gastos derivados de asesoría laboral, fiscal, jurídica, etc.
- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Los gastos de inversión, tales como las adquisiciones nuevas o de segunda mano de instalaciones, equipos de oficina, maquinaria, mobiliario, vehículos, infraestructuras, bienes inmuebles y terrenos.

4.- Los gastos deberán acreditarse mediante **facturas** originales que deberán cumplir los requisitos establecidos en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, así como la acreditación de los correspondientes pagos, que incluirá el documento de pago junto con el extracto bancario donde se refleje el cargo correspondiente, que como mínimo incluya: importe, fecha, concepto del pago, ordenante y receptor.

Será obligatoria la consignación en las facturas, de cuantos datos de las operaciones describan y distingan, de forman indubitada, los conceptos relativos a las mismas y los gastos subvencionados, en particular: sus precios unitarios, marcas, modelos, tipos o series, expresión en moneda euro y lengua castellana.

Solo serán válidas las facturas que cumplan con lo dispuesto en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado mediante Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.

Todo ello teniendo en cuenta que:

- Las facturas o recibos no podrán tener enmiendas o tachaduras.

- Ningún pago puede ser anterior a la adquisición del bien o a la realización del servicio.

- Solo se podrán presentar facturas correspondientes a gastos efectivamente pagados por la entidad beneficiaria.

- Para determinar la fecha en que se produce el gasto se utiliza el criterio de caja, por lo que las facturas emitidas y/o pagadas en fecha posterior a la realización del gasto deberán expresar la fecha en que se produjo el servicio o suministro.

- Todas las facturas y los documentos justificativos de gastos imputados al proyecto subvencionado estarán perfectamente identificados en contabilidad separada y custodiados por la entidad, que deberá disponer a plena disposición de la Administración las facturas originales de los gastos realizados, acompañadas, en su caso, de certificación bancaria acreditativa de los pagos realizados con cargo a la cuenta del beneficiario o en su lugar, fotocopias de cheques o letras de cambio u órdenes de transferencias con los correspondientes apuntes bancarios, con cargo a la cuenta del beneficiario, que justifiquen la efectiva realización de dichos pagos. Dichos documentos podrán ser requeridos en cualquier momento por la Administración, a los efectos de su control y/o examen.

- Las facturas se marcarán previamente por la entidad beneficiaria con una **estampilla** que permita el control de la concurrencia de subvenciones. El texto de este estampillado, de acuerdo a

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000WEsAw7bzP0gGH05xpLJ5UA==

lo estipulado en el artículo 73.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, será el siguiente:

«La presente factura sirve de justificante parcial/total, por importe deeuros, a la subvención concedida por el SCE a la CCE para el proyecto ACTUACIONES PAE 2026, por importe de 145.000,00 euros, con cargo al PILA 504G0428 PIEC ESTADO».

5.- No se admitirán pagos en metálico. Todos los pagos se realizarán a través de transferencia bancaria o cualquier otro medio del que pueda quedar constancia mediante apunte en cuenta bancaria.

6.- A tenor de lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, cuando el importe de un gasto subvencionable supere la cuantía de 15.000,00 euros para el contrato menor, la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo presten o suministren.

A los anteriores efectos, se sumarán los gastos cuando los bienes y servicios se suministren por un mismo proveedor y su importe sea igual o superior a 15.000 euros.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

7.- El total de los gastos objeto de subvención no podrá exceder del importe global que se conceda, de tal manera que, a efectos de su justificación, podrán producirse traspasos entre costes subvencionables hasta un límite del **±15%** entre los mismos sin necesidad de instar la modificación de la resolución de concesión. Los traspasos entre costes subvencionables que superen este umbral requerirán solicitud previa y modificación de la resolución de concesión, en la forma prevista en el resuelvo Octavo de la presente resolución.

Décimo.- Subcontratación de las actividades subvencionadas

Cuando la actividad concertada con terceros exceda del **20%** del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000,00 euros, la celebración del correspondiente contrato deberá formalizarse por escrito y ser autorizado previamente por el SCE, mediante resolución emitida en el plazo de 15 días a contar desde la solicitud de la autorización. Se entenderá otorgada la autorización cuando transcurra el citado plazo sin pronunciamiento del SCE.

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000WEsAw7bzP0gGH05xpLJ5UA==

En ningún caso, podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos del párrafo anterior.

Así mismo, la CCE podrá concertar, con personas o entidades vinculadas a la misma, la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas, siempre que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales del mercado y se obtenga la previa autorización del SCE, mediante resolución emitida en el plazo de 15 días a contar desde la solicitud de autorización. En este caso, se entenderá denegada la autorización cuando transcurra el citado plazo sin pronunciamiento del SCE.

En todo caso, será de aplicación a la entidad beneficiaria y a los contratistas los términos, límites y obligaciones establecidos en los artículos 29 y 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento de desarrollo.

Undécimo.- Finalización y justificación de la subvención

La CCE viene obligada a la justificación de la presente subvención en los términos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003 y demás normativa que resulte de preceptiva aplicación. La fórmula de justificación de la presente subvención adoptará la forma de cuenta justificativa de conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Decreto 36/2009 de 31 de marzo.

Presentará ante el SCE, dentro del mes siguiente a la finalización del proyecto, la justificación de los gastos realizados a través de cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, de conformidad con lo establecido en los artículos 69, 72 y 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. La citada cuenta justificativa deberá contener, al menos, la siguiente documentación:

1. Memoria Final de Actuación firmada por el representante legal de la entidad, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, en la que se incluya: la descripción de las actividades realizadas y la metodología o instrumentos utilizados, el periodo de ejecución final y el plan de financiación final, identificándose en su caso las distintas fuentes de financiación con las que se ha contado, y la evaluación de los resultados obtenidos.

Deberá aportarse acompañada de los documentos que acrediten el cumplimiento de las medidas de difusión y publicidad adoptadas en la ejecución del proyecto.

2. Memoria Económica que deberá incluir:

a) Certificación expedida por el órgano de la entidad que tenga atribuidas las funciones de fiscalización, control o administración de los fondos de la misma, según modelo recogido en el **Anexo III** de la presente Resolución.

b) Relación clasificada de gastos que proporcione información detallada, con la relación de justificantes/facturas de todos los gastos realizados, y los pagos específicos efectuados con cargo

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000WEsAw7bzP0gGH05xpLJ5UA==

a los fondos recibidos en concepto de subvención, según modelo disponible en el Portal de Servicios para Centros Colaboradores de la Web del SCE.

Esta documentación será remitida firmada por el órgano de la entidad que tenga atribuidas las funciones de fiscalización, control o administración de los fondos de la misma, así como en fichero informático legible con formato excel.

Se acompañará copia en formato digital de las **facturas** de todos los gastos realizados y demás documentos de valor probatorio equivalente, así como de los correspondientes justificantes de pago. Las facturas, cuyos originales permanecerán custodiadas por la entidad, se marcarán previamente con una estampilla, de acuerdo con el resuelvo Noveno de la presente resolución.

c) Memoria económica abreviada, que deberá contener un estado representativo de los gastos incurridos en la realización de la actividad subvencionada, debidamente agrupados, y las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas, de acuerdo a lo dispuesto en art. 74 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, así como en el art. 27 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

3. Informe de Auditoría ajustándose a los extremos y condiciones recogidas en el artículo 27 del citado Decreto 36/2009, de 31 de marzo, emitido por un auditor o empresa de auditoría de cuentas que cumpla los siguientes requisitos:

- Ser independiente de la entidad objeto de informe, lo que deberá acreditar mediante declaración.
- Ser auditor ejerciente y estar inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

Se recomienda que el contrato entre el beneficiario y el auditor contenga, al menos, los siguientes aspectos:

- Obligación de la entidad beneficiaria de confeccionar y facilitar al auditor de cuentas los documentos justificativos y, en general, de poner a su disposición cuantos libros, registros y documentos le sean solicitados para efectuar la revisión.
- Obligación del auditor de realizar la revisión y emitir un informe de acuerdo con lo previsto en la presente resolución de concesión.
- Deber de confidencialidad del auditor de cuentas y del personal a su cargo.
- Precio del informe, con indicación de las horas estimadas para la realización del trabajo.

En cuanto a su alcance, este informe de auditoría deberá contener:

a) Comprensión de las obligaciones impuestas al beneficiario, analizando la normativa reguladora de la subvención y cuanta documentación establezca las obligaciones impuestas al beneficiario de la subvención.

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000WEsAw7bzP0gGH05xpLJ5UA==

b) Cuenta justificativa. Se deberá requerir la cuenta justificativa y asegurarse que contiene todos los elementos señalados en el artículo 25 del decreto 36/2009, de 31 de marzo, y deberá comprobar que ha sido suscrita por una persona con poderes suficientes para ello.

c) Revisión de la Memoria de Actuación, analizando el contenido de la misma y estando alerta, a lo largo de su trabajo, ante la posible falta de concordancia entre la información contenida en esta memoria y los documentos que hayan servido de base para realizar la revisión de la justificación económica.

d) Revisión de la Memoria Económica, que deberá abarcar la totalidad de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas comprobando los siguientes extremos:

- Que la información económica contenida en la Memoria está soportada por facturas o documentos de valor probatorio, admisibles según la normativa de la subvención, importe, fecha de emisión y devengo, en su caso, y fecha de pago.

- Que la entidad dispone de documentos originales acreditativos de los gastos justificados, conforme a lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de Subvenciones y de su pago y, que dichos documentos han sido reflejados en los registros contables.

- Que los documentos originales o gastos de inversión cumplen los requisitos para tener la consideración de gasto subvencionable, conforme a lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones.

- Que la entidad declara las actividades subcontratadas, con indicación de los subcontratistas e importes facturados**.**

- En su caso, que la entidad dispone de ofertas de diferentes proveedores, en los supuestos previstos en el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, y de una memoria que justifique razonablemente la elección del proveedor, en aquellos casos en que no haya recaído en la propuesta económica más ventajosa.

- Que se han clasificado correctamente los gastos e inversiones en la Memoria económica, especialmente en aquellos casos en que el beneficiario se haya comprometido a una concreta distribución de los mismos.

- Que se produce la necesaria coherencia entre los gastos e inversiones justificadas con la naturaleza de las actividades subvencionadas.

e) El auditor solicitará de la entidad beneficiaria una declaración responsable conteniendo una relación detallada de otros recursos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, en su caso, con indicación de su importe y procedencia. Sobre la base de esta información y de las condiciones impuestas al beneficiario para la percepción de la subvención objeto de revisión, el auditor analizará la concurrencia de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, autonómicos, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, a efectos de determinar la posible incompatibilidad y, en su caso, el exceso de financiación.

f) En el supuesto de que exista remanente de subvención no aplicada, el auditor comprobará la no aplicación de esa parte mediante una carta de reintegro al SCE con dicho remanente así como de los intereses derivados del mismo, en su caso, y la correspondiente anotación contable.

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000WEsAw7bzP0gGH05xpLJ5UA==

Al término de su trabajo el auditor solicitará a la entidad beneficiaria una carta, firmada por la persona que suscribió la cuenta justificativa, en la que se indicará que se ha informado al auditor acerca de todas las circunstancias que puedan afectar a la correcta percepción, aplicación y justificación de la subvención. También se incluirán las manifestaciones que sean relevantes y que sirvan de evidencia adicional al auditor sobre los procedimientos realizados.

g) El gasto que conlleve el informe del auditoría podrá imputarse al coste total de la actividad subvencionada, con la naturaleza de gasto subvencionable, no pudiendo superar el 2,5% del total de gastos efectivamente “controlados” por el auditor.

El SCE podrá otorgar una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que en ningún caso podrá exceder de la mitad del concedido inicialmente, siempre que no se perjudiquen derechos a terceros.

Transcurrido el plazo de justificación sin haberse presentado la misma ante la Subdirección de Economía Social y Emprendimiento del SCE, se requerirá a la CCE, dentro de los cinco días hábiles siguientes, para que en el plazo improrrogable de quince días hábiles sea presentada.

La falta de presentación de la misma llevará consigo la exigencia del reintegro de la subvención más los intereses devengados, en su caso, y demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento que la desarrolla.

Si la CCE pone de manifiesto en la justificación que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, el SCE podrá aceptar la justificación presentada, siempre y cuando concurran las siguientes circunstancias:

a) El beneficiario hubiera solicitado la aprobación de la variación dentro del plazo para la realización de la actividad.

b) Las variaciones efectuadas no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención.

c) Su aceptación no suponga dañar derechos de terceros.

La Subdirección de Economía Social y Emprendimiento del SCE llevará a cabo la comprobación de la justificación y, una vez realizadas las comprobaciones y emitido el oportuno informe, la Dirección del SCE dictará la resolución que declare, en su caso, justificada total o parcialmente la misma, en virtud del artículo 36 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

Decimosegundo.- Obligaciones a asumir por parte de la Confederación Canaria de Empresarios

La CCE desarrollará el proyecto que se detalla en la memoria descriptiva presentada, según **anexo I** de la presente resolución, con sujeción a las obligaciones establecidas en el artículo 10 del Decreto 36/2009 de 31 de marzo, y en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y específicamente a:

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000WEsAw7bzP0gGH05xpLJ5UA==

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Justificar, ante el SCE el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el SCE, la Intervención General, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al SCE las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención, así como la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad, así como llevar una contabilidad separada de la actividad subvencionada, bien mediante cuentas específicas dentro de su contabilidad oficial, bien mediante libros de registro abiertos al efecto, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

En dichas cuentas o registros se han de reflejar una por una las facturas y demás justificantes de gasto con identificación del acreedor y del documento, su importe con separación del I.G.I.C. e impuestos indirectos que no sean subvencionables, la fecha de emisión, la fecha de pago, así como todos los recursos aplicados a la realización de la actividad. También se reflejarán todos los gastos e ingresos de la actividad aunque sólo una parte del coste estuviera subvencionada.

Respecto a las limitaciones de los pagos en efectivo, se estará a los dispuesto en el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude.

f) Conservar los documentos originales justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación e inspección, debidamente organizados y localizados, por un periodo no inferior a cuatro años, a contar desde la finalización del proyecto.

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000WEsAw7bzP0gGH05xpLJ5UA==

g) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 18 de la mencionada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Reglamento que la desarrolla, así como el artículo 12 del repetido Decreto 36/2009, de 31 de marzo. Así pues, en cualquiera de las medidas de difusión que sean elegidas por la entidad beneficiaria con el fin de dar a conocer el carácter subvencionable del programa, durante el tiempo de su ejecución, se deberá incluir la identidad corporativa gráfica del Gobierno de Canarias, con leyendas relativas a la financiación pública, utilizadas en carteles, placas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

A este respecto, se deberá identificar que el Proyecto se ha financiado con cargo al PLAN INTEGRAL DE EMPLEO.

A tal fin se atenderá a las previsiones contenidas en el Decreto 184/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba la Identidad Corporativa del Gobierno de Canarias y se establecen las Normas para su mantenimiento y utilización: http://www.gobiernodecanarias.org/identidadgrafica/

Se puede ver información sobre la identidad corporativa gráfica del SCE en la siguiente dirección web https://www.gobiernodecanarias.org/empleo/sce/principal/buscador_contenidos/detalle/Identidad-Grafica-del-Servicio-Canario-de-Empleo/

h) Dar publicidad de la subvención percibida en la página web de la CCE, especificando las informaciones a las que se refieren los artículos 6 y 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de conformidad con lo previsto en el artículo 3 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública.

i) Someterse a las actuaciones de control que, en materia de transparencia, corresponden al Comisionado de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el art. 37 de la Ley General de Subvenciones.

k) Adoptar y cumplir el compromiso de coordinación con el SCE respecto a la actividad a desarrollar en el proyecto sobre difusión y promoción de las políticas activas de empleo.

Decimotercero.- Reintegro y graduación de incumplimientos

1.- Conforme a lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos que se indican a continuación, a los que les serán de aplicación los **criterios de graduación** siguientes:

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000WEsAw7bzP0gGH05xpLJ5UA==

a) Procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida por:

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

- Falseamiento de los datos suministrados por la entidad, que impidan la total certificación del buen fin de la subvención concedida.

- Exigir al destinatario del proyecto cantidad económica alguna en cualquier concepto, vulnerándose el principio de gratuidad que para estos tiene la formación profesional para el empleo.

- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la citada Ley 38/2003, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

b) Incumplimiento total o parcial de las obligaciones y fines para los que se otorgó la subvención o la no adopción del comportamiento que fundamenta su concesión. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación presentada.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en las normas reguladoras de la subvención. Deberán devolverse las cantidades no justificadas debidamente.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003 y 31.3 del Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. En este caso, la cantidad a reintegrar será del **20%** del importe de la subvención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del Reglamento General de Subvenciones, sin perjuicio de las medidas que se pudieran adoptar de conformidad con el artículo 31.3 del citado Reglamento.

e) Incumplimiento de la obligación de publicidad activa en materia de subvenciones a que la entidad está obligada, en los casos enumerados en el artículo 3 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública, que constituye infracción administrativa que se calificará conforme a lo dispuesto en el artículo 69 de la citada Ley 12/2014 de transparencia, pudiendo ser sancionado dicho incumplimiento con multa, y conllevar como sanción accesoria el reintegro total o parcial del **10%** de la subvención concedida.

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000WEsAw7bzP0gGH05xpLJ5UA==

f) Incumplimiento de la obligación de realizar el pago a través de transferencia bancaria o cualquier otro método de pago que quede reflejado mediante apunte bancario. En este caso, la cantidad a reintegrar será del **10%** del importe de la subvención.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a la entidad beneficiaria, así como de los compromisos por esta asumidos con motivo de la concesión de la subvención, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privado, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación presentada.

Los **criterios de graduación** indicados serán de aplicación, cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime, de modo significativo, al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

2.- Asimismo, procederá el reintegro del exceso obtenido en cualquiera de los supuestos siguientes:

a) Cuando la cantidad recibida exceda del porcentaje del coste total de la actividad o conducta fijado en la presente resolución.

b) Cuando, por concesión de ayudas y subvenciones de otros Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, de otras Administraciones o Entes públicos, la cuantía total de las ayudas y subvenciones concedidas o recibidas supere el coste del objeto de la presente subvención.

c) Cuando por haber recibido cualquier ayuda o auxilio económico de entidades privadas o particulares para el mismo destino, la cuantía total de las ayudas y subvenciones concedidas o recibidas supere el coste del objeto de la presente subvención.

d) Cuando por obtención de otros ingresos propios de la actividad o conducta subvencionada o afectos a las mismas o a la situación, estado o hecho en que se encuentre o soporte la entidad beneficiaria, la cuantía total de ingresos obtenidos y subvenciones concedidas o recibidas supere el coste del objeto de la presente subvención.

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000WEsAw7bzP0gGH05xpLJ5UA==

e) Cuando por acumulación de ayudas o subvenciones la cantidad recibida supere la cuantía compatible con la normativa comunitaria.

f) En el supuesto contemplado en el apartado 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada.

3.- En todos los supuestos de reintegro indicados anteriormente, además de la devolución, total o parcial, de los fondos públicos percibidos indebidamente, se exigirá el **interés legal de demora** devengado desde el momento de abono de los mismos, que de conformidad con la previsto en el artículo 19.2 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canarias resultará de aplicación el interés legal fijado en la Ley estatal de Presupuesto para cada ejercicio.

De conformidad con lo estipulado en el artículo 90 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se pone en conocimiento de la CCE que, en el supuesto de devoluciones voluntarias y/o reintegros de las cantidades percibidas, éstas deberán realizarse mediante ingreso en la siguiente cuenta corriente de CAIXABANK abierta a nombre del SCE: IBAN ES91 2100 8987 3202 0001 7727

Decimocuarto.- Infracciones y sanciones

En cuanto a las infracciones y sanciones, se regirán por lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como por lo establecido en el Título IV del Reglamento de la citada Ley, en el artículo 154 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, y en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, en todo aquello que no se oponga a los preceptos, de carácter básico, que se recogen en la Ley General de Subvenciones y su Reglamento.

Decimoquinto.-Seguimiento y Evaluación del Proyecto

El SCE realizará cuantas acciones sean necesarias para el seguimiento y evaluación del proyecto, tanto en su aspecto cualitativo como cuantitativo. La entidad facilitará cuantos datos, documentos e información sea necesaria para evaluar las actuaciones realizadas, así como los gastos ocasionados.

La CCE deberá someterse a las actuaciones de comprobación y control que pudiera efectuar el SCE durante el desarrollo del proyecto, debiendo facilitar las mismas, prestando toda la colaboración que les fuere requerida en su ejercicio.

Decimosexto.- Publicidad de las acciones seleccionadas

1. En todas las actividades y resultados objeto de la actividad subvencionada, la papelería y cualquier medio de publicidad utilizado en el desarrollo de la misma, deberá incluir los anagramas

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000WEsAw7bzP0gGH05xpLJ5UA==

del SCE, del Ministerio de Trabajo y Economía Social y el específico que identifica al Plan Integral de Empleo de Canarias (PIEC) , así como cumplir con las disposiciones sobre información y publicidad contenidas en el Manual de Identidad Corporativa Gráfica del Gobierno de Canarias, disponible en www.gobiernodecanarias.org/identidadgrafica, y sus especificaciones para el SCE.

2. Cualquier acto público de presentación, difusión y/o comunicación de la acción subvencionada deberá contar con la participación, y preceptiva autorización previa del SCE, que deberá solicitarse mediante cualquier medio oficial, incluyendo el correo electrónico, en un plazo no inferior a diez días antes de su realización**.** En caso de no responderse expresamente dicha solicitud en el plazo de una semana desde su presentación, se entenderá concedida.

3. El incumplimiento de lo previsto en los apartados anteriores supondrá el inicio del procedimiento regulado en el artículo 31 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. A tales efectos, la realización de cada una de las acciones referidas en el apartado anterior sin la preceptiva autorización requerida supondrá el reintegro de una cantidad equivalente al **15%** de la subvención otorgada.

Decimoséptimo.- Control de las obligaciones de transparencia

La CCE tendrá la obligación de someterse a las actuaciones de control que, en materia de transparencia, corresponden al Comisionado de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Decimoctavo.- Información sobre datos de carácter personal

En materia de protección de datos de carácter personal, será de aplicación lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (“RGPD”), así como lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD).

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Presidencia del Servicio Canario de Empleo, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación, y concluirá el mismo día en que se produjo la notificación en el mes de vencimiento, conforme a lo previsto en los artículos 30, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

En Las Palmas de Gran Canaria

LA DIRECCIÓN DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO

P.S. EL SECRETARIO GENERAL,

(Art. 8.3 del Decreto 118/2004, de 29 de julio, por el que se aprueba la estructura orgánica y de funcionamiento del SCE)

Tomás Pérez Ramos

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000WEsAw7bzP0gGH05xpLJ5UA==

Este acto administrativo ha sido PROPUESTO, de conformidad con las competencias establecidas en el Decreto 118/2004, de 29 de julio, por el que se aprueba la estructura orgánica y de funcionamiento del Servicio Canario de Empleo, en Las Palmas de Gran Canaria,

EL SUBDIRECTOR DE ECONOMÍA SOCIAL Y EMPRENDIMIENTO

Francisco Javier Santana Martín

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000WEsAw7bzP0gGH05xpLJ5UA==

ANEXO I

ACTUACIONES DE LA CONFEDERACIÓN CANARIA DE EMPRESARIOS EN MATERIA DE POLÍTICAS ACTIVAS DE EMPLEO 2026

Acción 1. Mantenimiento correctivo y adaptativo del portal Web divulgativo DigitaliCCE.org

- Consolidar las herramientas y material divulgativo que facilitan la promoción de los procesos de digitalización en el entorno de la Pyme y entre los trabajadores ocupados y desempleados de Canarias, así como de la innovación en Canarias.
- Afianzar y fortalecer el portal web especializado en digitalización DIGITALICCE.org, como marco de referencia para la Pyme de Canarias en materia de digitalización, realizando actuaciones que resultan necesarias para garantizar un correcto mantenimiento correctivo y adaptativo del portal, que garanticen la disponibilidad, funcionalidad, operatividad y seguridad del sitio web, mediante la implementación de las actualizaciones puntuales del gestor de contenido (WordPress) o la instalación de plugin necesarios.
- Fomentar el uso de una herramienta de autodiagnóstico que informa al empresario sobre el estado de madurez digital de su negocio y una plataforma de contacto para un asesoramiento personalizado virtual a empresas, con respuesta en un máximo de 72 horas, con el fin de acompañarlas en los diferentes retos a los que se pueden encontrar durante sus procesos de digitalización.
- Generación de una herramienta que permita mejorar de la competitividad de la pequeña y mediana empresa en procesos de digitalización, mientras que la misión es ofrecer contenidos de calidad en relación con la transformación digital de fuentes fiables y que aporten valor.

Acción 2. Elaboración, diseño e implantación de contenido digital nuevo para el Portal Web DigitaliCCE.org, y acciones de comunicación.

- Realización de nuevos artículos técnicos y profesionales durante el desarrollo del proyecto por parte de una selección de personas investigadoras y profesionales reconocidas del entorno de la digitalización y la innovación a nivel nacional.
- Selección, producción, edición y publicación de nuevo material audiovisual que permita exponer un mayor número de casos de éxito en materia de transformación digital. Actualización periódica del Portal Web con noticias y eventos de interés para la pyme relacionados con la transformación digital.
- Actuaciones que den visibilidad al portal para hacer llegar de forma efectiva a las empresas, personas trabajadoras y desempleadas, la información, herramientas y asesoramiento que contiene la web.
- Desarrollo de nueva estrategia de comunicación en redes sociales con el objetivo de

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000WEsAw7bzP0gGH05xpLJ5UA==

conseguir la máxima difusión de los contenidos y recursos de DigitaliCCE para que las pymes puedan implementar soluciones que contribuyan a la digitalización del tejido empresarial del Archipiélago y, por ende, de la competitividad. Publicación semanal en el portal de noticias relacionadas con la actualidad de la transformación digital, que serán difundidas a través de una newsletter a todas las personas registradas en DigitaliCCE.

Acción 3. Talleres profesionales especializados para promover la transformación digital en las empresas canarias

Continuar mejorando la capacitación de las personas trabajadoras ocupadas, desempleadas y directivas/os de empresas en competencias digitales y, por tanto, de la empleabilidad, realizando un mínimo de **cinco eventos** con un mínimo de 50 participantes en cada acto. Talleres prácticos especializados que se desarrollan en modalidad online en horario de mañana, con una duración de entre 3 y 4 horas, conformando talleres práctico/master class que combinan técnicas expositivas y trabajo participativo.

Acción 4. Estudio sobre los retos, los nuevos desafíos y las oportunidades de las políticas activas de empleo

Este estudio pretende reforzar el papel que viene desempeñando nuestra organización en el diseño y evaluación de las políticas activas de empleo, y afianzar nuestra participación activa en las actividades de diseño, evaluación y difusión entre el tejido productivo de las diferentes políticas activas de empleo, elaborando un estudio que ahondará en la realidad del empleo, en el diseño de las propias políticas y en la necesidad de ajustar los perfiles profesionales a las necesidades de los sectores productivos.

Objetivo general:

Ofrecer una visión rigurosa, anticipativa y territorializada que sirva de base para la toma de decisiones estratégicas en materia de empleo, formación y transformación empresarial, identificando y analizando el impacto que está teniendo sobre la estructura del tejido empresarial y el funcionamiento del mercado laboral la presencia de nuevos fenómenos de distinta índole como el uso de la IA y la revolución digital, el envejecimiento de la población activa, los nuevos yacimientos de empleo y los perfiles profesionales más demandados o el impacto de los flujos migratorios, entre otros.

Objetivos específicos:

- **Construir un diagnóstico prospectivo, sustentado en indicadores y fuentes** secundarias, sobre las transformaciones tecnológicas, demográficas, productivas y organizativas con mayor incidencia en el empleo en Canarias.
- Identificar los retos y oportunidades vinculados a fenómenos como la inteligencia artificial, el envejecimiento de la población y la diversidad intergeneracional, los flujos migratorios, el teletrabajo, los nuevos yacimientos de empleo y otras tendencias emergentes.

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000WEsAw7bzP0gGH05xpLJ5UA==

- Analizar cómo los retos detectados afectan a los ejes, programas e instrumentos de las PAE y a las fases de diagnóstico, diseño, programación, ejecución, seguimiento y evaluación.
- Identificar innovaciones metodológicas en el diagnóstico y diseño de programas y políticas de empleo.
- Detección y desarrollo de posibles nuevas oportunidades ligadas a yacimientos de empleo incipientes y a las transiciones digital, verde, azul, naranja y de los cuidados.
- Contrastar y priorizar recomendaciones y líneas de actuación con organizaciones empresariales, responsables técnicos y personas expertas mediante entrevistas y un panel Delphi.

Fases del estudio:

Fase I. Planificación y organización del estudio.

Durante el desarrollo de las tareas de lanzamiento del proyecto se definirá la configuración de los diferentes recursos a utilizar en el mismo y se elaborará el plan de trabajo, las fuentes, los segmentos, guiones, Delphi, cronograma y criterios de calidad que serán necesarios para abordar de manera adecuada el estudio.

Fase II. Recopilación y tratamiento de la información.

Los fines que se persiguen son:

- Proceder al diseño de la investigación primaria de carácter experimental (Encuesta), determinando las necesidades de información pendientes de obtener mediante dicha técnica.
- Generar el conocimiento necesario para elaborar los instrumentos de recogida de información de las posteriores fases de producción de información primaria de la manera más eficaz y ajustada, asegurando que se han tenido en cuenta todas las dimensiones de la realidad a estudiar.
- Identificar los perfiles más adecuados para la fase de investigación primaria.
- Contextualizar los resultados de todo el trabajo en su conjunto.
- Recabar la base de evidencia mediante la síntesis de datos, tendencias, normativa, estrategias, estudios previos, evaluaciones y modelos comparados.

Descripción general:

La fase de investigación documental, estará basada en la revisión de las fuentes documentales primarias y secundarias de acuerdo con la siguiente categorización: manuales, tratados, monografías, tesis y memorias especializadas en el ámbito del estudio; estadísticas oficiales; observatorios; documentos de difusión (conferencias, seminarios, ponencias…); revistas especializadas; catálogos bibliográficos; bases de datos y directorios de empresas… Bajo estos

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000WEsAw7bzP0gGH05xpLJ5UA==

descriptores se procederá a la revisión, tratamiento y sistematización de las fuentes documentales consultadas.

Actividades a realizar:

- Identificación y localización de publicaciones electrónicas y en papel.
- Selección y organización de la información: se elaborarán criterios para la selección de la información disponible, de manera que ésta se ordenará atendiendo a organizadores que respondan a los objetivos del estudio.
- Análisis de la información.
- Estructuración específica de la información de cara a la elaboración del marco de indicadores de análisis instrumentos de generadores de información de las posteriores fases de la investigación (Modelo de cuestionario de diagnóstico).

Fase III. Análisis de la información, diagnósticos prospectivo y resultados Delphi

Objetivo: Conocer y analizar los aspectos relativos al objeto del estudio, a través de la información generada con el uso de las metodologías y técnicas pertinentes, consideradas las más adecuadas para dar respuesta a los objetivos finales del estudio y su diagnóstico prospectivo

Actividades a realizar:

El análisis de los datos obtenidos de la encuesta y el estudio pormenorizado de las fuentes disponibles derivará de su tratamiento estadístico en la forma de un análisis univariante y variable de cálculo de frecuencias, promedios, cruce de variables, coeficiente de correlación, entre otros. Asimismo, una vez que se transformen los datos en enunciados de carácter estadístico, se llevará a cabo su análisis e interpretación de forma que sea posible determinar los significados más amplios y su alcance en relación con los objetivos del estudio.

Para el análisis estadístico de los datos se emplearán técnicas univariantes y bivariantes.

1. ANALISIS UNIVARIANTE: Distribución de frecuencias y descriptivos básicos Presentación de Tablas de frecuencias con porcentajes horizontales, verticales y absolutos

2. CRUCES DE VARIABLES: Bivariante. A la hora de realizar el análisis de los datos obtenidos de la aplicación de la encuesta a empresas se desarrollará su tratamiento estadístico en forma de análisis bivariable de cálculo de frecuencias, promedios, cruce de variables, coeficiente de correlación.

Finalmente, una vez recabada y analizada de manera adecuada toda la información se someterá a un análisis Delphi (o panel de expertos) basada en la consulta iterativa y estructurada de especialistas de reconocido prestigio y experiencia contrastada que contribuya a validar, contrastar y perfeccionar los datos extraídos y facilitar la elaboración de las conclusiones y recomendaciones que puedan ser más idóneas y viables.

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000WEsAw7bzP0gGH05xpLJ5UA==

Fase IV. Elaboración del informe y extracción de conclusiones relevantes

Esta fase tiene por objetivo realizar el análisis e interpretación a partir de la información obtenida en las etapas anteriores recabadas, tanto a través de fuentes documentales, como de la investigación experimental cuyos resultados se sistematizarán en los informes finales resultantes de estudio.

Descripción general:

Una vez llevada a cabo la fase de análisis, se procederá a la redacción de los informes finales, asegurando la coherencia de los resultados, aprovechando la complementariedad de las diferentes técnicas utilizadas (triangulación).

Actividades a realizar:

- Segmentación por sector y ocupación.
- Perfiles críticos.
- Brechas de competencias.
- Extracción y definición de conclusiones y recomendaciones estratégicas. Proponer líneas estratégicas de actuación para la adaptación del talento, la formación y la reconversión profesional

Fase V. Elaboración, validación y edición de Informe final

Esta fase tiene por objetivo elaborar el informe final del estudio, constituyendo en su conjunto los productos finales del proyecto, que desarrollarán los objetivos de investigación, prospección y análisis definidos previamente que incluirán:

- Se realizarán trabajos de diseño, maquetación y edición en formato papel y electrónico
- Se establecerán estrategias para la difusión y utilización del informe entre los diferentes actores relevantes, como empresas, trabajadores, instituciones educativas y organismos públicos.
- Se elaborará un informe a modo de resumen ejecutivo que sintetice la información más relevante dentro de los retos, nuevos desafíos y oportunidades que faciliten la toma de decisiones clave.

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000WEsAw7bzP0gGH05xpLJ5UA==

ANEXO II
PLAN DE FINANCIACIÓN

A.- GASTOS DIRECTOS

1.- Gastos de Personal

Se considerarán incluidos en esta partida los sueldos, cargas sociales y costes extrasalariales que constituyan los emolumentos percibidos por el trabajador, por lo que quedan incluidas las indemnizaciones por finalización del contrato, así como los gastos de locomoción, manutención y estancia de las personas que realizan las actividades del proyecto.

El Convenio de aplicación al personal de la Confederación Canaria de Empresarios es el Convenio Colectivo de Oficinas y Despachos de la Provincia de Las Palmas. Con respecto a las cargas sociales, hay que puntualizar que, la cuota a pagar por la empresa en concepto de Seguridad Social se determina aplicando sobre la base de cotización, los porcentajes establecidos para el Régimen General de la Seguridad Social.

Los **RECURSOS HUMANOS** de la CCE a disposición del **Proyecto denominado "Actuaciones en materia de Políticas Activas de Empleo. 2026"** para la ejecución de las funciones y tareas necesarias destinadas al desarrollo de todas sus acciones, **engloba la dedicación de parte del personal técnico de diferentes departamentos y del personal de apoyo.**

Dicha dedicación, que podrá ser parcial o plena, será necesaria para la organización de las acciones y medidas que están descritas en la Memoria de Actividades. En base a la categoría y al tipo de contrato detallaremos el personal que participará en las actividades del proyecto:

Retribución del personal técnico del proyecto: agrupa los costes salariales y cargas sociales del personal con categoría de técnicos, con estudios universitarios de grado medio o superior, que realizan las actividades del proyecto. En relación con el tipo de contratos del personal que intervendrá en el proyecto existirán las siguientes modalidades:

a. Por una parte, el personal que destina parte de su jornada laboral a las actividades del proyecto durante el periodo de ejecución.

 Este personal estará constituido por cuatro técnicos de la CCE, con contrato indefinido y titulados en Derecho, Económicas, Ingeniería técnica en Telecomunicaciones y Ciencias Empresariales.

 Su coste vendrá determinado por las horas de dedicación al desarrollo de sus funciones durante la ejecución del proyecto y estimadas en base a la experiencia de proyectos anteriores.

b. Por otra parte, los trabajadores contratados específicamente para la gestión y desarrollo del Proyecto:

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000WEsAw7bzP0gGH05xpLJ5UA==

Se prevé contratar hasta la finalización del proyecto como mínimo a un técnico superiores o medios con experiencia en las materias que aborda este proyecto, cuyas actividades se centrarán en el desarrollo de las acciones de Políticas Activas

de Empleo.

En relación con las horas de dedicación del personal técnico que realiza la acción, el número de horas será proporcional al tiempo de ejecución del programa, según el convenio de oficinas y despachos de la provincia de Las Palmas.

***Retribución del personal administrativo del proyecto**:* agrupa los costes del personal que destina parte de su jornada laboral a las actividades administrativas de gestión y de justificación del Proyecto durante el periodo de ejecución.

Estará integrado como mínimo por dos administrativos, con contrato indefinido y dedicación parcial, que formarán parte del personal de apoyo necesario para la gestión y la justificación del proyecto.

Gastos de locomoción, manutención y estancia: en este concepto se incluyen gastos de locomoción por desplazamientos fuera del centro habitual de trabajo para realizar las actividades propias del proyecto, incluidos los gastos de avión y barco, así como los gastos de manutención y estancia.

Tenemos que señalar que los importes estimados en concepto de dietas y manutención por desplazamientos se ajustarán a la normativa estatal reguladora del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas.

Hay que destacar que actualmente no se prevén desplazamientos ni viajes, pero por la naturaleza de este tipo de gasto, el cual se produce como consecuencia directa de la ubicación de las actuaciones que se van desarrollando a lo largo del proyecto, es muy susceptible de variación y explica en sí mismo las desviaciones futuras que se puedan producir entre la estimación recogida en el Plan de financiación y la cuenta justificativa final.

2.- Gastos de Arrendamiento y Amortizaciones

Este concepto recoge el gasto en materia de alquiler de locales y equipos destinados al

personal que desarrolla el proyecto.

Asimismo, se incluyen los gastos de alquiler de licencias necesarias como herramienta de trabajo del equipo de recursos humanos en el ejercicio de sus funciones.

Por otra parte, se contemplan los gastos de amortización de mobiliario y de los equipos informáticos y de tratamiento de datos para uso del personal que ejecutan estas actuaciones.

3.- Servicios Externos directamente relacionados con el desarrollo de las actividades

En esta línea de gastos se agruparán los costes, honorarios y gastos de manutención, estancia y desplazamientos de expertos y profesionales que intervengan en las distintas actividades relacionadas con el proyecto de referencia, gastos de difusión y divulgación, soportes

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000WEsAw7bzP0gGH05xpLJ5UA==

informáticos, material audiovisual y alquileres de instalaciones y plataformas para la realización de eventos y acciones divulgativas.

Estas contrataciones de servicios externos atienden al siguiente desglose, según lo dispuesto en la Memoria de Actividades:

- **Mantenimiento correctivo, actualización y adaptativo del portal web divulgativo DIGITALICCE.org**

Se encuadrarán en este apartado de costes los necesarios para el mantenimiento correctivo y adaptativo del portal Web DIGITALICCE.org, que garanticen la disponibilidad, funcionalidad, operatividad y seguridad del sitio web, y que pueda cumplir con su función de instrumento de referencia para el apoyo y la difusión de información de interés en el entorno de la digitalización y la innovación en el ámbito de la empresa.

Se imputarán costes necesarios para la renovación del alojamiento Web con dominio propio, certificado SSL, hasta 100GB de espacio en disco, bases de datos ilimitadas, transferencia ilimitada de datos y copias de seguridad diarias (con recuperación de hasta 7 días atrás) durante 12 meses, además de los necesarios para mantener las herramientas disponibles de autodiagnóstico y la plataforma de asesoramiento personalizado virtual a empresas.

- **Elaboración, diseño e implantación de contenido digital nuevo para el Portal Web, DigitaliCCE.org y acciones de comunicación.**

Se encuadrarán en este apartado de costes los necesarios para mejorar el diseño e implantación de los contenidos alojados en el portal Web Digitalicce.org, incrementando la publicación de nuevos artículos elaborados por investigadores y profesionales de reconocido prestigio en el ámbito de la digitalización, además de la actualización de la base de datos de noticias y eventos de interés, la elaboración, diseño, maquetación y publicación en formato audiovisual de nuevos casos de éxito en digitalización, así como la realización de nuevas acciones de comunicación y actuaciones en redes sociales y medios de comunicación para promover y difundir los contenidos del portal Web.

También se incluirán en esta estrategia de contenidos para redes sociales la publicación de acciones de formación y eventos organizados, ya sean desde la CCE u organismos de relevancia en la materia, que estén dirigidos al fomento de la transformación digital de las empresas canarias.

- **Talleres profesionales especializados para promover la transformación digital en las empresas canarias.**

Se prevé la realización de al menos 5 acciones dirigidas a mejorar la capacitación digital al objeto de favorecer el proceso de transformación digital en las empresas, y fomentar la mejora, reciclaje y capacitación digital de sector empresarial canario, con un coste total de **41.328,75€.** Estas acciones se impartirán en modalidad online y se incorpora el importe de costes directos derivados

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000WEsAw7bzP0gGH05xpLJ5UA==

del uso de plataformas y herramientas informáticas necesarias para la gestión y realización de estos eventos.

También se incluyen costes directos de instalación y personalización de plataformas, con entorno virtual de enseñanza-aprendizaje, impartición y material necesario para el desarrollo de los talleres especializados y los derivados de la elaboración de contenido y recursos digitales.

El presupuesto indicado contempla la creación de espacios virtuales participativos, configuración de herramientas de comunicación (foros, mensajería interna), etiquetas, contenidos, material complementario y enlaces web de interés, preparación de actividades en formatos virtuales, la tutorización docente, gestión de altas y bajas de participantes, atención y resolución de incidencias técnicas e informe final de participación, así como la elaboración y edición de video resumen del evento para difusión en RRSS.

- **Estudio sobre los retos, los nuevos desafíos y las oportunidades de las políticas activas de empleo**

Se contemplan los costes derivados de la contratación de servicios externos necesarios para elaborar un estudio que analice cuales son los retos, los nuevos desafíos y las oportunidades que han ido surgiendo en los últimos años en el ámbito de las políticas activas de empleo (PAE), en orden a detectar cuales son estos potenciales y las oportunidades que pudieran ser abordadas en el plazo de los próximos cuatro o cinco años dentro de las líneas o áreas de actuación de las PAE.

4.- Gastos de Auditoría

En este concepto se recoge el coste de la elaboración del informe de auditoría que se aportara a la justificación de la subvención.

B.- GASTOS INDIRECTOS

Agrupa aquellos gastos en los que incide la Confederación respondiendo a las necesidades que exigen las actividades del proyecto y el buen funcionamiento de las sedes desde donde se gestionará y desarrollará, es decir, agrupa los costes asociados a la gestión y necesarios para su desarrollo.

Destacar que periódicamente se incurre en una serie de conceptos de coste que tienen una afección directa al local y que estos responden de manera indubitada a la utilización del mismo y, por tanto, deben ser distribuidos entre todas y cada una de las actuaciones que en ese local se desarrollen.

La imputación de estos costes se realizará conforme al consumo correspondiente a las actividades previstas del Proyecto.

En el caso de tratarse de una adquisición o contratación directa, se imputará al proyecto

el 100% del gasto.

En los otros casos, la asignación se realizará en base a un criterio de reparto establecido en función de las horas que el personal del proyecto ubicado en la sede dedique a la ejecución de las actividades de éste y ajustado al objeto y a las necesidades del puesto de trabajo.

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000WEsAw7bzP0gGH05xpLJ5UA==

Del cálculo de la proporción de las horas que el personal dedicará a este proyecto durante el periodo de diciembre de 2026 a noviembre de 2027 frente al total de horas (*según convenio*) del personal ubicado en el local, se obtienen los porcentajes de imputación de los gastos en concepto de:

- Gastos de electricidad
- Gastos de teléfonos y comunicación
- Gastos de material de oficina consumido
- Gastos de limpieza y mantenimiento
- Gastos de alquiler de licencias
- Otros gastos: seguro local, asesoramiento contable, amortización de aplicaciones informáticas.

PREVISIÓN DE INGRESOS Y GASTOS

PREVISIÓN DE INGRESOS – Subvención Directa SCE	145.000 euros
PREVISIÓN DE GASTOS	145.000 euros

PRESUPUESTO

GASTOS DIRECTOS	
Gastos de personal	55.292,15
Gastos de Arrendamientos y Amortizaciones	552,62
Servicios Externos:	
Mantenimiento correctivo, actualización y adaptativo del portal web divulgativo DIGITALICCE.org	*1.850,00*
Elaboración, diseño e implantación de contenido digital nuevo para el Portal Web, DigitaliCCE.org y acciones de comunicación	*12.450,00*
Talleres profesionales especializados para promover la transformación digital en las empresas canarias.	*41.328,75*
Estudio sobre los retos, los nuevos desafíos y las oportunidades de las políticas activas de empleo	*23.671,25*
Total Gastos de Servicios Externos:	79.300,00
Gastos de Auditoría	3.262,50
Total Gastos DIRECTOS	138.407,27
GASTOS INDIRECTOS	6.592,73
TOTAL GASTOS	**145.000,00**

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000WEsAw7bzP0gGH05xpLJ5UA==

ANEXO III

D/Dña_____ con NIF_____,
actuando en nombre y representación de la entidad _____
en calidad de _____

CERTIFICA

1º- Que se han empleado los fondos obtenidos en virtud de Resolución nº …, de fecha ……., en el desarrollo de la actividad definida en el mismo.

2º- Que el coste real de la actividad subvencionada ha ascendido a ……. euros.

3º- Que no ha recibido para la misma finalidad ninguna subvención, ayuda o recurso, procedentes de cualquier Administración o Ente público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, así como ninguna atribución patrimonial.

En caso contrario, se hacen constar los datos correspondientes:

ENTIDAD	**TIPO DE SUBVENCION / AYUDA / RECURSO**	**IMPORTE Y FECHA**	

4º- Que no ha obtenido para la misma finalidad ningún otro tipo de ingreso, ni obtenido rendimientos financieros derivados de la subvención concedida.

.

En caso contrario, se hacen constar los datos correspondientes:

INGRESO/RENDIMIENTO	**IMPORTE**	**FECHA**

5º- Que durante el desarrollo de la actividad objeto de subvención se han cumplido los requisitos exigidos en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones y en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado por el Decreto 151/2022 de 23 de junio, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como en la citada Resolución de concesión.

6º- Que durante el desarrollo de la actividad objeto de subvención se han cumplido las correspondientes disposiciones y políticas relativas a las normas de protección y mejora del medio ambiente, eliminación de desigualdades y fomento de la igualdad entre hombres y mujeres.

_____, a _____ de _____ de 2.0_

El Representante de la Entidad beneficiaria

(firma y sello)

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000WEsAw7bzP0gGH05xpLJ5UA==

ANEXO IV

HOJA DE LIQUIDACION DE GASTOS DE VIAJE Y/O DESPLAZAMIENTO

D/Dña ……..…., con D.N.I …… y domicilio en ……, se ha desplazado a …… los días ……..… por el siguiente motivo:
…….

Hora de salida: …
Hora de llegada: …

Los gastos realizados han sido:

Alojamiento: ..… días, …..... euros.
Manutención: ..… días, …..... euros.
Locomoción:
Billete en …..... , ….....… euros.
Vehículo propio (matrícula ……..…), ……..... kilómetros, ……..... euros.
Vehículo de alquiler, desde día ….. hasta día ….., ……..... euros.

Total Gastos: ……. euros.

En …, a …de … de …
Recibí:
(Firma del perceptor)

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
TOMAS PEREZ RAMOS - SECRETARIO/A GENERAL FRANCISCO JAVIER SANTANA MARTIN - SUBDIRECTOR/A DE PROMOCIÓN DE ECON. SOCIAL	Fecha: 23/10/2026 - 14:18:35 Fecha: 23/10/2026 - 14:12:32
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
SALIDA - N. General: 887256 / 2026 RESOLUCION - Nº: 8908 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 23/10/2026 14:47:14	Fecha: 26/10/2026 - 09:08:53 Fecha: 23/10/2026 - 14:47:14
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000WEsAw7bzP0gGH05xpLJ5UA==	
El presente documento ha sido descargado el 26/10/2026 - 09:30:18	